



24/1/84 Corregida por Ord. N° 348

H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

340

Artículo 1° : Aplíquese al Honorable Concejo Deliberante el Artículo 92 de la
----- Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo el régimen de la Ley
8.150, promulgada el 31 de Diciembre de 1973, sobre percibimiento de dietas, p
afectación de actividades privadas.-----

Artículo 2°) : Para su cálculo se tomará el sueldo mínimo fijado por el presu
----- puesto para el Personal Administrativo Municipal.-----

Artículo 3°) : Tómese la equivalencia total del apartado (b) del Artículo 92
----- para su liquidación.-----

Artículo 4°) : De forma.-

DADO EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA CINCO DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-